

**Expediente de Modificación de Créditos núm.
4/2022 del Presupuesto vigente del
Organismo Autónomo dependiente de esta
Excma. Diputación Provincial, "Patronato
Provincial de Turismo de la Costa Blanca"**

PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

4/2022

IMPORTE: 1.290.000,00 €

Expediente 418 / 2022

PRIMERO. - NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

I. En Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, celebrado el 4 de abril de 2022, se aprobaron las Bases de las Convocatorias de Ayudas para Entidades Locales y Asociaciones sin ánimo de lucro, para la promoción turística de la Costa Blanca.

En la Base Cuarta reguladora de las dos Convocatorias de Ayudas figura la cuantía total máxima destinada a cada una de ellas, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como redistribución de sobrantes entre líneas y como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2022, fijándose una cuantía adicional máxima, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

En concreto, se establece estas dos cuantías máximas:

- SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, cuantía adicional máxima en la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €).
- SUBV. A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO, ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA”, cuantía adicional máxima en la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (1.150.000,00 €).

La Diputación Provincial de Alicante aprobó en Sesión Plenaria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, celebrada el pasado 6 de abril de 2020, la modificación de créditos 03/2022 donde figura aportación extraordinaria en la cuantía de 800.000,00 € al presupuesto ordinario de gastos del Patronato Provincial de Turismo, cuya finalidad es dotar de recursos a las diferentes convocatorias de ayudas, tanto a Entidades Locales como a Asociaciones Sin ánimo de lucro con destino a la promoción del sector turístico de la Costa Blanca, en consecuencia sólo es necesario dotar con esta modificación presupuestaria la diferencia entre la cuantía máxima prevista en las Convocatorias (1.700.000,00 €) y la aportación al presupuesto (800.000,00 €).



II. El Patronato de Turismo desarrolla una labor de difusión de la marca Costa Blanca a través de distintos medios (tanto digitales como tradicionales) siguiendo una estrategia establecida en el Plan Operativo del Patronato que recoge las acciones en materia de promoción, marketing y comunicación tanto nacionales como internacionales a llevar a cabo por el Organismo, teniendo en cuenta la importancia de los mercados emisores, los productos más demandados, así como de las conexiones aéreas con que la provincia cuenta, y que es de vital importancia a la hora de establecer estrategias.

En el Plan Operativo de Promoción (POP) que elabora anualmente el Patronato de Turismo Costa Blanca refleja la estrategia y desarrollo acciones de promoción tanto nacionales como internacionales a llevar a cabo por el Organismo.

La transformación digital ha tenido también un impacto en el desarrollo del marketing. Según la Encuesta a usuarios de Internet de la Asociación para la Investigación de Medios y Comunicación (AIMC) el 88% de los usuarios tiene acceso a Internet y el 84% accede de manera recurrente (datos de noviembre 2021). En la actualidad los canales digitales son consumidos a diario por una amplia población, lo que multiplica los soportes y formatos publicitarios disponibles para los anunciantes y marcas. La creación de nuevos contenidos, tanto en medios propios (web, newsletter, blog) como en medios de terceros (redes sociales, sites de viajes, de reservas de servicios turísticos, blogs de viajes o estilo de vida, etc.) es imprescindible para mantener la presencia de la marca y el destino en el recuerdo de nuestros potenciales turistas e influirles en su decisión de viaje.

En cuanto a plataformas digitales, el Patronato de Turismo Costa Blanca dispone de su site www.costablanca.org, el portal de descarga de elementos multimedia pro.costablanca.org y presencia en redes sociales facebook, twitter, instagram, youtube y wikiloc. Dispone además de una herramienta externa de envío de newsletter y acceso a bases de datos de capacidad aérea, como parte de su estrategia de turismo inteligente. Esta presencia se mantiene de forma orgánica sin apenas inversión en posts promocionados o marketing digital.

Por tanto, se estima necesaria la contratación de los servicios que cubran las acciones de marketing on line en plataformas digitales y redes sociales por un periodo inicial de un año.

La finalidad de estas acciones es:

- Obtener relevancia por parte de la marca Costa Blanca
- Incrementar la difusión on line de la oferta turística del destino
- Captación de nuevos turistas e inspiración para sus futuros viajes

- Aumentar la comunidad on line
- Mejorar la afinidad con nuestros seguidores
- Ofrecer nuevos contenidos de relevancia para ellos

II. Asimismo, este Organismo en aras de continuar con las diversas acciones promocionales prevé el desarrollo durante la presente anualidad de diferentes expedientes de contratación, entre ellos destacar el de impresión de diverso material promocional y la adquisición de productos de merchandising.

III. Año tras año la promoción de la Costa Blanca a través de la Vuelta Ciclista a España se convierte en uno de los hitos relevantes del ejercicio, al contar con una amplia difusión publicitaria de la marca tanto nacional como internacional, para la presente anualidad se ha previsto el desarrollo de una etapa contrarreloj entre las dos ciudades más importantes de la provincia, Elche - Alicante.

Por todo lo anteriormente expuesto, dada la necesidad y urgencia en iniciar el expediente de contratación, se requiere la aprobación del suplemento de crédito de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, en la aplicación presupuestaria del capítulo II, que se indican en el Anexo adjunto, epígrafe "*Aumentos*".

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA

Por Decreto número 2022-0448 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de 10 de febrero de 2021, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio económico de 2021, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 5.417.140,33 euros; generándose, -descontados los saldos de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y el Expediente de Modificación Presupuestaria 1/2022- el Remanente Líquido de Tesorería Ajustado resultante para Gastos Generales se sitúa en 5.309.367,45 euros.

La utilización de parte de este recurso, por la cuantía que se indicada en el Anexo adjunto, epígrafe "*Bajas*", dotará de los recursos suficientes para hacer frente a la acción indicada.

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 4/2022 del Patronato Provincial de Turismo, en los siguientes términos:

ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN

A) RECURSOS. PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/432/87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.290.000,00 €
TOTAL		1.290.000,00 €

B) AUMENTOS. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022/432/2260200	Campañas Promoción Turística y Gastos divulgación en medios	110.000,00 €
2022/432/2260202	Realización de Material Promocional	80.000,00 €
2022/432/2260600	Asistencia y Participación en acciones de Promoción Turística	200.000,00 €
2022/432/4830000	Subvenciones a Instituciones sin fin de lucro. Acciones de Promoción Turística.	900.000,00 €
TOTAL		1.290.000,00 €

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

El Jefe de Servicio

El Presidente

CONFORME: *Elévese a la Consideración del Patronato Provincial de Turismo de este Patronato y posterior aprobación del Pleno de la Corporación Provincial.*

**PATRONATO PROVINCIAL
DE TURISMO DE LA
COSTA BLANCA
Organismo Autónomo
Excma. Diputación Provincial**
C.I.F. P5300004H

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 4/2022, expediente Gestiona 418/2022, del Presupuesto vigente, que formula el Director Ejecutivo y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

Que los suplementos de crédito propuestos que ascienden a 1.290.000,00 € se nutren en su totalidad mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, deducido de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del pasado ejercicio 2021, aprobada por Decreto número 2022-0448 del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total de 5.417.140,33 euros; generándose, una vez descontado los saldos de dudoso cobro que ascienden a la cifra de 5.040,00 euros, un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 5.412.100,33 euros y tras el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 un Remanente de Tesorería Ajustado para Gastos Generales por importe de 5.339.364,95 euros; de los cuales 29.997,50 € se han utilizado para la incorporación al Presupuesto de 2022 de los remanentes procedentes del ejercicio 2021, mediante el expediente número 1/2022. Por lo tanto, una vez deducido el importe utilizado en este expediente, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales asciende a 4.019.367,45 €.

Esta modificación supondrá un aumento del Presupuesto de Ingresos, respecto al subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 1.290.000,00 euros de forma que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario.

Que el resto de los ingresos de carácter no finalista vienen realizándose de conformidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las

normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica
LA INTERVENTORA DELEGADA.

INFORME

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 4/2022 del Presupuesto vigente, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que:

1º) Que por acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y 27 de julio de 2021 y ratificados por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del 2020 y el 13 de septiembre de 2021, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF. Por consiguiente, la evaluación de los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente que se efectúa a continuación es a título informativo.

2º) La modificación presupuestaria objeto del presente informe, afecta a la capacidad de financiación del Organismo, por cuanto se incrementa el importe de los créditos definitivos de gastos por operaciones no financieras (capítulos 1 al 7) por importe de 1.290.000,00 euros, sin que los mismos sean financiados con ingresos de la misma naturaleza, debiéndose ajustar el saldo presupuestario no financiero, adicionando los gastos por operaciones devengadas en el ejercicio vigente, pendientes de aplicar al presupuesto y descontando aquellas aplicadas de ejercicios anteriores, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Además, también afectará en los mismos términos al cumplimiento de la regla de gasto, al tratarse de gastos computables.

No obstante, tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como la regla de gasto se deberán analizar su cumplimiento, a título informativo, en la Liquidación del Presupuesto 2022.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA DELEGADA.



3º. Modificación de Créditos núm. 4/2022, e informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022, expediente Gestiona 418/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.290.000,00 €, que se financiarán íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

.../...

Visto el informe emitido por la Intervención Delegada, el Consejo, por unanimidad de sus asistentes, Acuerda:

Primero. - Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.290.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

CAPÍTULO 2.- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	390.000,00
CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	900.000,00
TOTAL AUMENTOS	1.290.000,00

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

CAPÍTULO 8.- Activos Financieros	1.290.000,00
TOTAL RECURSOS	1.290.000,00

Segundo. - Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, teniendo en cuenta que, por Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y 27 de julio de 2021 y en base a los Acuerdos del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre del 2021, se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y, por tanto, la información que consta en este expediente de modificación de créditos, respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es exclusivamente informativa.

En la fecha de la firma electrónica.

P.S.M.
LA SECRETARIA,
Amparo Koninckx Frasquet,



Nº Expediente: 7957/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", de aprobación por el Pleno

INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **4/2022** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de **1.290.000,00** euros, en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

PRIMERO: Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

SEGUNDO: Los aumentos propuestos por importe total de **1.290.000,00** euros corresponden a varios suplementos de crédito que se van a financiar en su totalidad, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial nº 448, de fecha 10 de febrero de 2022, ofreciendo un Remanente de Tesorería Total por importe de 5.417.140,33 euros. Una vez descontado el saldo de dudoso cobro, el ajuste realizado por aplicación del RDL 8/2010 y teniendo en cuenta tanto el presente expediente 4/2022 como otro expediente tramitado con anterioridad, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería ajustado para Gastos Generales por importe de 4.019.367,45 euros.

TERCERO: La presente modificación del presupuesto, con el fin de que se mantenga el necesario equilibrio presupuestario, dará lugar a un aumento en el Presupuesto de Ingresos en el subconcepto 87000 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", por importe de 1.290.000,00 euros.



CUARTO: Aprobado el expediente por su Consejo Rector el día 30 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.

- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

QUINTO: Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO: En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 7957/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2024 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

INFORME

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de **1.290.000,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo

año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar varios suplementos de crédito por importe total de 1.290.000,00 euros consignados en los capítulos II y IV del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 1.290.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.290.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente correspondientes a la Diputación, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -111.851.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022

respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,20%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
TOTAL	-111.851.928,49	414.685.072,38	45,20%

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 7957/2022

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.290.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	390.000,00 €
Capitulo IV - Transferencias Corrientes	900.000,00 €
TOTAL AUMENTOS	1.290.000,00 €



RECURSOS**ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS**

Capítulo VIII – Activos Financieros	1.290.000,00 €
TOTAL AUMENTO	1.290.000,00 €
TOTAL RECURSOS	1.290.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 31 de mayo de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de **1.290.000,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021*

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

CUARTO.- *De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo*

local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- *En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca:*

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar varios suplementos de crédito por importe total de 1.290.000,00 euros consignados en los capítulos II y IV del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 1.290.000,00 euros.*

- *Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.290.000,00 euros.*

Tras esta modificación de créditos número 4/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente correspondientes a la Diputación, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -111.851.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,20%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
TOTAL	-111.851.928,49	414.685.072,38	45,20%

”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García



24º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022, del Presupuesto vigente del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.290.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	390.000,00 euros
Capítulo IV - Transferencias Corrientes	900.000,00 euros
TOTAL AUMENTOS	1.290.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII – Activos Financieros	1.290.000,00 euros
TOTAL AUMENTO	1.290.000,00 euros
TOTAL RECURSOS	1.290.000,00 euros



Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de **1.290.000,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y

temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar varios suplementos de crédito por importe total de 1.290.000,00 euros consignados en los capítulos II y IV del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 1.290.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.290.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente correspondientes a la Diputación, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -111.851.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,20%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO TRIMESTRE 1º	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%

MINHAC			
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
TOTAL	-111.851.928,49	414.685.072,38	45,20%''

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL